



SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN
OFPA.: 01

ACEPTA OFERTA Y CONTRATA

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 9 26-03-2024

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 23-30470040-0-25, "Conservación Infraestructura Transantiago, Eje Juanita, Tramo Avda. Gabriela- La Primavera", Comuna de La Pintana, ID N° 1164956-107-O123;
- b) La Resolución N° 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 172, de fecha 12/04/2010, Resolución N° 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución N° 84, de fecha 04/04/2012;
- c) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU:

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 5096, de fecha 27/12/2023, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- Comprobante de Apertura de fecha 01/02/2024, realizada de manera electrónica donde consta la participación de las Empresas, las cuales son indicadas en el Anexo 1 emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas;
- 3.- El Oficio Ord. N° 014, de fecha 07/02/2024, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo Cuadro Comparativo que acompaña se desprende que la oferta más económica y que cumplió con lo solicitado por Bases fue la presentada por **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**;
- 4.- La Orden de Servicio N° 253, de fecha 18/02/2019, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio N°61, de fecha 17/01/2024, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo N° 1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señaladas, indicando en cuadro "Revisión de Antecedentes", que la oferta más conveniente y que cumplió con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**;
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**;
- 6.- Los Convenios Mandatos suscritos entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y sus modificaciones, referido a "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO**":



TOMADO DE RAZÓN

Por 20010850 Contralora General de la República (S)

Fecha: 15/04/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

ITEM	RESOLUCIÓN EXENTA MTT	RESOLUCIÓN EXENTA SERVIU
CONVENIO MANDATO DE 14-02-2017	N°127 DE 03-03-2017	N°1365 DE 23-03-2017
1ERA. MODIFICACIÓN DE 27-02-2018	N°71 DE 28-02-2018	N°1033 DE 07-03-2018
2DA. MODIFICACIÓN DE 04-03-2019	N°151 DE 22-03-2019	N°2061 DE 30-04-2019
3RA. MODIFICACIÓN DE 25-05-2020	N°177 DE 24-06-2020	N°2351 DE 24-07-2020
4TA. MODIFICACIÓN DE 11-03-2021	N°1170 DE 12-04-2021	N°1345 DE 27-04-2021
5TA. MODIFICACIÓN DE 15-03-2022	N°1621 DE 29-03-2022	N°1373 DE 21-04-2022
6TA. MODIFICACIÓN DE 16-12-2022	N°5337/2022 DE 20-12-2022	N°5011 DE 28-12-2022
7MA. MODIFICACIÓN DE 06-02-2023	N°899/2023 DE 06-03-2023	N°899 DE 22-03-2023
8VA. MODIFICACIÓN DE 27-06-2023	N° 3203/2023 DE 08-08-2023	N° 3516 DE 11-09-2023
9NA. MODIFICACIÓN DE 22-01-2024	N°477/2024 DE 07-02-2024	N° 701 DE 21-02-2024

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**, la ejecución de las obras de “Conservación de la Infraestructura Transantiago, Eje Juanita, Tramo Avda. Gabriela- La Primavera”, Comuna de La Pintana, en la suma alzada de **\$2.216.300.892.-**
- 2.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución N° 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta N° 5096 de 27/12/2023; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. N° 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 332/2008 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones y por las Especificaciones Técnica de Señalización y Demarcación Vial del proyecto, Versión 0 de Diciembre de 2023, por las Especificaciones Técnicas Manejo de Vegetación y Traslado de Árboles, Adición N° 1 de 28/12/2023; Aclaración N°1 de 18/01/2024; Planos indicados en la Adición N°1 antes reseñada y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-
- 3.- DÉJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
 - a) Profesionales en Obra:

RESIDENTE: 1 Ingeniero Civil, con 3 años de experiencia (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación y aguas lluvias, jornada completa.



CONTROL DE CALIDAD: 1 Ingeniero Constructor, con 1 año de experiencia (desde fecha de titulación) en control de calidad en obras de pavimentación y aguas lluvias, y/o con curso aprobado "PAC: Plan de Aseguramiento de Calidad para Contratistas y Constructoras" reconocido por la Dirección de Vialidad del MOP, jornada completa.

GEOMENSOR: 1 Ingeniero de Ejecución en Geomensura 2 años de experiencia (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, jornada completa.

PREVENCIONISTA DE RIESGOS: 1 Ingeniero en Prevención de Riesgos, con 2 años de experiencia en obras de pavimentación y aguas lluvias, (desde fecha de titulación), jornada completa.

PROFESIONAL PARA DESVÍOS DE TRÁNSITO: 1 Ingeniero en Ejecución en Tránsito con 1 año de experiencia en desvíos de tránsito, (desde fecha de titulación), jornada completa.

DIFUSIÓN: Periodista con 1 año de experiencia en difusión y/o comunicación de proyectos a la comunidad, (desde fecha de titulación), jornada completa.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la F.T.O. registradas en el Libro de Inspección y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias. Si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso. Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.

c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los estados de pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al Presupuesto Compensado.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	3%	3%	66.489.027
2	56	5%	8%	177.304.071
3	84	15%	23%	509.749.205
4	112	30%	53%	1.174.639.473
5	140	27%	80%	1.773.040.714
6	168	15%	95%	2.105.485.847
7	196	5%	100%	2.216.300.892

e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **SERVIU METROPOLITANO** ascendente a **3.017,256 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de

1.810,353 U.F. (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

- f) Plazo de ejecución: Será de **196 días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
 - g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo de materiales hasta por un monto máximo de un **30%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
 - h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
 - i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Sección Partes y Archivo de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
 - j) De acuerdo a la oferta del contratista **no requiere Sub-contrataciones**.
- 4.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.
- 5.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- 6.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



- 7.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **\$2.216.300.892.-**, no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser cargo de la Subsecretaría de Transportes, la atención financiera del contrato, de acuerdo a los Convenios que se señalan en el Considerando 6) precedente.
ID N°1164956-107-O123

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por Mauricio Ernesto Liberon Margue
MLM/FZA/MRA
Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2024.03.20 17:05:17 -03'00'
FBC


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
PAMELA LORCA RAMÍREZ
13-03-2024
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. Y Finanzas


TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (Oriana Araya R.)
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES**
Amunátegui N°139, Piso 3 - Santiago
- **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA (76.228.799-4)**
General Salvo N° 203 – Providencia

Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2024.03.21 15:56:22 -03'00'



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fomento



TOMADO DE RAZÓN

Firmado digitalmente por Carlos Alberto Frias Tapia
Fecha: 2024.03.21 15:56:22 -03'00'
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional